



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004**  
(10 de Septiembre de 2013)

**Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en BELLO, Antioquia.**

### **LOS REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL DE BELLO ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000 de la Presidencia de la República, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los Artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la Ley 131 de 1994, reglamenta el Voto Programático como el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el Artículo 6° de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establece los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato.

Que los ciudadanos JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO, JAIME ALFONSO HIDALGO SALAZAR, WILLIAM GUTIÉRREZ HERRERA, LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA y ANDRÉS FELIPE MONTOYA CARMONA identificados con cédulas de ciudadanía números 98.706.850 expedida en Bello, 12.622.855 expedida en Ciénaga, 8.405.876 expedida en Bello, 71.728.761 expedida en Medellín, 98.715.838 expedida en Bello, respectivamente, radicaron el día 05 de Agosto de 2013 la solicitud de revocatoria de mandato del Señor CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ, Alcalde Municipal de BELLO, Antioquia.

Que el Señor CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ obtuvo (35.969) votos con los cuales resultó electo Alcalde Municipio de BELLO, Antioquia, en las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 18 de Diciembre de 2011, para el periodo 2012-2015, según consta en Acta de Escrutinio practicado por la comisión escrutadora obrante en el formulario E-26.

Que para promover el mecanismo de participación ciudadana, en este caso la Revocatoria de Mandato, los citados ciudadanos allegaron a la Registraduría Municipal del Estado Civil de BELLO, Antioquia el memorial en un folio e igualmente hicieron entrega de Cuarenta y Cinco mil quinientos ochenta y dos (45.582) firmas en Tres mil Ochenta y Siete (3.087) formularios de recolección de apoyos.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 04 del 10 de Septiembre de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Bello, Antioquia.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada bajo el número 001 y enviada a la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante oficio número DDA-REB-E-BELL-0910-26-1266 del 5 de Agosto de 2013 de la Registraduría Municipal de Bello, Antioquia.

Que según el artículo 1º de la ley 741 de 2012, establece que la revocatoria del mandato procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

"(...)2, mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en numero no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido" subrayado fuera de texto.

Que para el caso concreto y conforme al numeral 2º del artículo 1º de la ley 741 de 2002, al realizar la operación aritmética se requieren el 40% de Treinta y cinco mil Novecientos sesenta y nueve (35.969) votos que obtuvo el elegido, dando un resultado de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ( 14.388) apoyos validos necesarios.

Que según informe del 05 de Septiembre de 2013, suscrito por el director de Censo Electoral Doctor LUIS CARLOS DONADO AVELLA, el cual fue recibido en este despacho el diez (10) de septiembre 2013 con radicado Nro 076702, la dirección de Censo Electoral efectuó la revisión de los apoyos antes citados con el siguiente resultado:

Apoyos validos	19.329 apoyos
Apoyos no validos	26.270 apoyos que se discriminan asi:
Registros Duplicados	1.866
Fecha no corresponde	741
Renglón Fotocopia	3
Datos incompletos	4.261
Dato Ilegible	702
Nombre no corresponde	3.679
No Censo Bello Antioquia	8.680
No Censo Nacional	1.749
No ANI	2.429
Registros Uniprocedentes	2.160
Total Registros Analizados	45.599

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la revocatoria, superan el umbral requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato, toda vez que se requerían Catorce Mil Trescientos Ochenta y ocho (14.388) apoyos y del resultado de la revisión de los mismos son validos

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato del Alcalde CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ del Municipio de BELLO, ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal Del Estado Civil de BELLO y el de Apelación ante los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en

27

**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**


Resolución No. 04 del 10 de Septiembre de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Bello, Antioquia.

Antioquia, en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar de la presente decisión al señor Alcalde Municipal CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ, y a los promotores de la revocatoria de mandato, los ciudadanos JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO, JAIME ALFONSO HIDALGO SALAZAR, WILLIAM GUTIÉRREZ HERRERA, LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA y ANDRÉS FELIPE MONTOYA CARMONA de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de BELLO, ANTIOQUIA, a los 10 días del mes de Septiembre de 2013.

  
ZULMA CAMACHO SANGREGORIO        
SERAFIN IVAN ROMO DORADO  
Registadores Especiales del Estado Civil  
BELLO, Antioquia